



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del diecinueve de agosto del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha diez de agosto del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, por el señor xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). *Número de procesos sancionatorios, estado en el que se encuentran; 2. Número de multas impuestas y el monto, por violaciones al Código de Trabajo (todas las violaciones registradas) y a la violación de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo de las siguientes empresas: Operadora del Sur S.A. de C. V. Aerocasillas S.A. de C. V. Aerocasillas de El Salvador S.A de C. V. Banco Hipotecario Banco de Fomento Agropecuario El periodo de dicha información desde el año 2013 a lo que va del año 2015*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la **Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se





le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(…) *Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (…) en la cual requiere se le proporcione la siguiente información: 1). Número de procesos sancionatorios, estado en el que se encuentran; 2. Número de multas impuestas y el monto, por violaciones al Código de Trabajo (todas las violaciones registradas) y a la violación de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo de las siguientes empresas: Operadora del Sur S.A. de C.V. Aerocasillas S.A. de C.V. Aerocasillas de El Salvador S.A de C.V. Banco Hipotecario Banco de Fomento Agropecuario El periodo de dicha información desde el año 2013 a lo que va del año 2015. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección Industria y Comercio de la DGIT. Quienes informan que de la Empresa Operadora del Sur (año 2014) se han impuesto 5 procesos sancionatorios, se han impuesto multas por 7 infracciones a la normativa laboral y a la LGPRLT por un monto de \$3,393.60. Banco Hipotecario (año 2013) 1 proceso sancionatorio en el que se ha impuesto una multa por infracciones a la normativa laboral por un monto de \$171.42. Estado: todas las multas se encuentran debidamente notificadas. Además agregan que en contra de las Sociedades Aerocasillas, S.A. DE C.V. y Banco de Fomento Agropecuario no hay expedientes en procesos sancionatorios en los años 2013-2015”.*

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se detalla textualmente en las presentes diligencias de conformidad a lo manifestado por el referido funcionario mediante informe rendido a esta Unidad; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en*





cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: “1). *Número de procesos sancionatorios, estado en el que se encuentran; 2. Número de multas impuestas y el monto, por violaciones al Código de Trabajo (todas las violaciones registradas) y a la violación de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo de las siguientes empresas: Operadora del Sur S.A. de C. V. Aerocasillas S.A. de C. V. Aerocasillas de El Salvador S.A de C. V. Banco Hipotecario Banco de Fomento Agropecuario El periodo de dicha información desde el año 2013 a lo que va del año 2015”;* de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



